

## ***8. Promover cambios a la Ley de Amparo para agilizar aplicación de resoluciones de los órganos reguladores.***

### **PROBLEMA**

Si bien es necesario que las decisiones de los reguladores sean revisadas por un juez, este procedimiento no debería convertirse en un obstáculo para la política de competencia. Es necesario evitar la arbitrariedad y el abuso del poder por parte de los reguladores, sin embargo, también es necesario hacer más expedita la aplicación de sus decisiones. En la actualidad, amparos impuestos por las empresas han terminado por rezagar varias de las decisiones que nos llevarían a tener más competencia.

### **¿QUÉ SE TIENE QUE HACER?**

Reformar a la Ley de Amparo de manera que se establezcan límites al uso de este recurso jurídico y que se contemplen criterios muy específicos para admitir este recurso. Así, para aceptar una demanda de amparo en contra de una regulación, la empresa en cuestión deberá presentar razones de eficiencia económica y mayor bienestar a la sociedad antes de que logre parar los procesos regulatorios que la expongan a mayor competencia. Una reforma a la Ley de Amparo debe incluir el principio de precedencia, bajo el cual cuando se resuelva un amparo la resolución del mismo cree jurisprudencia.

### **¿QUÉ SE LOGRA CON LA PROPUESTA?**

Se evita que muchas decisiones de los reguladores como generalmente pasa con la de Cofetel- se retrasen por años, agilizando así la introducción de competencia a algunos sectores clave.

### **¿QUÉ SE HA HECHO?**

En junio de 2011, el ejecutivo promulgó una Reforma a la Ley de Amparo que evita el abuso en la suspensión del acto reclamado. Mediante dicha reforma se ampliará el concepto de autoridad para efectos del amparo, se resguardarán intereses difusos y colectivos, se realizarán simplificaciones procesales para evitar que los juicios se alarguen. Además, se hará la declaratoria general de inconstitucionalidad lo cual permite a personas no involucradas en el caso beneficiarse, contrarrestando un poco los huecos en la ley de acciones colectivas.

**FUENTE:** ACCIONES CRUCIALES. CIDAC. 2009